



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 -2022- MDMM

Mariano Melgar,

19 ENE 2022

VISTO:

Informe N° 046-2022-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

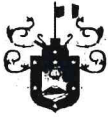
Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, por medio del Informe N° 046-2022-ABASTOS-MDMM, de fecha 19.01.2022, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDMM para la contratación orientado al "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión 2450476";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 -2022- MDMM

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde DESIGNAR el comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDMM para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión 2450476";

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento"; y estando a lo dispuesto por esta gerencia se resuelve;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDMM para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión 2450476"; el cual estará conformado por los siguientes personas:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

Primer Miembro (Presidente) : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo8  
Segundo Miembro : Arq. Víctor Luis Ticona Postigo  
Tercer Miembro : Econ. Milton Ángel Zenteno Del Carpio.

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

Primer Suplente : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo  
Segundo Suplente : Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco  
Tercer Suplente : Econ. Liz Lourdes Collanqui Quispe

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que las funciones del Comité del

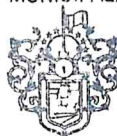
Procedimiento de Selección designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su Reglamento.

#### **ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros

del comité de Procedimiento de selección y a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/gm  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo